Cañas

Dr Ant.º de Miras fiel del Carnizeria Dobligar en fianz.ª de pagar los derechos=

La Ziudad conzede licenzia al S.r Dr Fran.co Rocamora Rex.or para cortar setenta arzes de Cañas en el Aguadero del Rio con frontazion de su Hazienda en Benicotto; como para efecto que la pide y sumen.ª Otrosi.e el Dr Antonio de Miras, en que dize hauerse hecho notorio como por esta Ziu.d se le auia fenecido el nombram.to de Sno de los fieles de Carnizerias, y no hauer satisfho el alcanze que contra su Padre; y que deseando desempeñar este Hegaro, ofrezia en poder del depositario de la Ziudad en el presente, a.s Quatrozientos Reales que se montara ant.e en el Alcanze alta extinguir dho Credito; Porque suplica que en esta consideraz.on se sirua la Ziu.d de dezernirle sin nombram.to= Y hauiendo oydo; dixeron la oferta segun y como la propone; Y en su conform.d lo nombra por fiel de dhas Carnizerias y esta; y que dio principio hauiendo de pagar el proximo; Y acordo se le haga notorio el Cumplim.to de su obligaz.on=

Y Salios escorredor de la Ventora=

Otrosi se Relaz.on por los S.s Dr Jose Avellaneda y Dr Man.l Lucas, Rex.or Comis.o de Hazeg.a m.d de Alpuxta; de los Salios hechos en Hegarar el Trengue que hizo en el Escorredor de la Ventora que esta en Hazeg.a m.d de Velez, y auiendo oydo la Relaz.on y visto el Memorial que exhibio Dn Gellon= Y la Ziudad acordo que parezca Dn Gellon a dezir y alegar de su derecho en la Consulta que se ha de hazer sobre el Arrendam.to de dho Escorredor; y que para ello se le notifique el Memorial que exhibio, y el Acuerdo que sobre el se tomo=

Hospit.l Libr.a y Relegaque

Y Vista la Petizion del Prior del Conu.to de San Hospital de los P.s de Dios, en que pide se le dedare si por hauer dezido que en el a.s pasado de sesenta y dos se le dio libramiento para que en Monda y no hauerse lo dado el depositario de propios que entonzes era, si quiere lo en Monda y no hauerse lo dado el depositario de propios, y para que se entregar el actual, sin mezcla mandado de Vaz.n; Acordo que el S.r Dr Alfonso de Torres Rex.or Patron del dho Hospital, solizite con el depositario de propios, la paga del libram.to que contiene el Mem.l del Prior=

Vezino alhuzeifed de Hegar=

Y Del Mem.l del Lic.do Ant.º Arrendador de la Casa de Hegar del baz.n; en que suplica se le man den abonar Onzmill Duz.s Quarenta y siete R.s por quenta de los plazos de su obligaz.on que cancelatisho y otorgado en los Hegares dedho Parador; Y pagado al lagarte del Cassellan de la Capellania de S.n Gil; a la que esta consignada la Renta de estos propios, como Consta de Hoja.s Que exiue; En atenz.on a escusarse el depositario de propios de Vaz.n= Y Quien hauiendo oydo; Cometio el Examen de esta pret.n a los Cav.os Comis.os hazedores de propios, para que se informen; Y en quienta=

Panaderos

Otrosi se.m.d de los Panaderos, haz.da pret.n, que sin embargo de lo dispuesto y estatuido en el Cav.do antez.te alegaron, no pueden Continuar sus obligaz.ones sino se le da tres el nez.o p.a el abasto; al precio que corren y onde al que tiene Esparto= Y los S.es Dr Dn Romio y Dn Man.l Lucas Gill Rex.or; Dixeron como en fuerza de lo encargado que se les hizo por esta Vaz.n, en dho Cauildo, hauian bocado a los Panaderos; y los mandado se juntaran dha Tarde en Casa de Dn Lucas Rex.or, otras Varones de conferencia para q.e no pretendieran nouedad